Expediente: **1555/18-I3**
Carátula: **MILHEIN CINTHYA ANABELLA C/ HERRERA ROQUE FABIAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **21/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20138486649 - MILHEIN, CINTHYA ANABELLA-ACTOR
90000000000 - HERRERA, ROQUE FABIAN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1555/18-I3

H105014845068

JUICIO: "MILHEIN CINTHYA ANABELLA c/ HERRERA ROQUE FABIAN s/ COBRO DE PESOS" - Expte. 1555/18-I3.

San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2023

VISTO: el pedido de dictado de sentencia de trance y remate solicitado, por sus propios derechos por el letrado Ramón Ricardo Rivero.

CONSIDERANDO:

Mediante presentación del 31/10/2203, el letrado Ramón Ricardo Rivero solicita -por derecho propio- se intime a la demandada Roque Fabian Herrera, al pago de los honorarios profesionales regulados a su favor en autos principales.

Conforme surge de las constancias de la presente incidencia, la demandada Roque Fabián Herrera, fue intimada de pago y citada de remate, por la suma de **$380.600** en concepto de honorarios regulados en autos a favor del profesional antes mencionado y que corresponde soportar a la demandada, con más la suma de **$38.060** en concepto del 10% de aportes de ley, con más la suma de **$79.926** en concepto del 21% IVA, con más la suma de **$76.120** que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas.

Dicha intimación se notificó mediante mandamiento del 07/11/23 (depositado el 08/11/23 en el casillero constituido), dejando vencer el término legal conferido, sin hacer efectivo el pago por el que fuera intimada y sin oponer excepción legitima alguna.

Al respecto, es importante destacar que es pacifica la Jurisprudencia en el sentido que las "intimaciones de pago" en las "ejecuciones de honorarios" deben ser practicadas en el domicilio legal constituido; habiendo expresado Nuestro Superior Tribunal, lo siguiente: "En la especie

tratándose de la intimación de pago en un incidente de ejecución de honorarios, lacitación debía ser hecha a la parte en el casillero de notificaciones de su apoderado (arg. arts. 25 ley 5480; 66, 72, 73, 75 CPCC; Brito-Cardoso de Jantzon, Honorarios de Abogados y Procuradores, comentario art 25 Ley 5480, págs. 122 2° párr 123)." (Corte Suprema de Justicia -Sala Civil y Penal - Comuna Rural La Trinidad vs. Azucarera La Trinidad S.A. s/ Apremios (Inc. Prom. por el Dr. Roberto Sangenis) - Nro. Sent: 765 - Fecha Sentencia: 12/09/2005).

A partir de lo expuesto, en virtud de lo previsto por los artículos 587 in fine, 645 y concordantes del CPCC (ley 9531), de aplicación supletoria al fuero, artículos 24 y concordantes de la Ley 5.480 y atento a las constancias de la presente causa, en especial regulaciones de honorarios a favor de el letrado Ramón Ricardo Rivero en la sentencia de primera instancia, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Así lo declaro.

Costas: a la parte ejecutada vencida (art. 61 CPCYC).

Honorarios: reservar pronunciamiento para su oportunidad (art. 20 Ley 5480).

Por ello;

RESUELVO

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado Ramón Ricardo Rivero en contra de la parte ejecutada, Roque Fabian Herrera, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de $380.600 en concepto de honorarios, con más la suma de $38.060 en concepto del 10% de aportes de ley, con más la suma de $79.926 en concepto del 21% IVA, con más sus intereses, gastos, costas, que se computarán desde la mora hasta la fecha del efectivo pago. Los intereses se calcularán aplicándose la Tasa Activa del BNA.

II- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

III- COSTAS: conforme se consideran.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER.1555/18-I3 MJR

Actuación firmada en fecha 20/12/2023

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.